

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1352.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).  
-**DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
-**DEMANDADOS:** NELSON NOEL LONDOÑO PINTO y LEIDY DIANA VARGAS ORTIZ.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00269-00.

**TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores **NELSON NOEL LONDOÑO PINTO** y **LEIDY DIANA VARGAS ORTIZ** teniendo en cuenta los capitales incorporados los pagarés No. 01589619192386 y 00130746079600231224.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra del señor NELSON NOEL LONDOÑO PINTO y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

**a)** Por la suma de \$11'937.858 M/cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 01589619192386 con fecha de vencimiento el 20 de abril de 2022, y el cuál es el primer objeto de ejecución en esta demanda.

**b)** Por la suma de \$798.592 M/cte., por concepto de intereses de plazo de la suma referenciada en el literal **a)** que antecede, y que fueran liquidados a la tasa del 17.999% efectiva anual, desde el 04 de diciembre de 2021 hasta el 20 de abril de 2022.

**c)** Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **a)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 21 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra de los señores NELSON NOEL LONDOÑO PINTO y LEIDY DIANA VARGAS ORTIZ y a

favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

**d)** Por la suma de \$ \$29'181.750. M/cte., por concepto de saldo de capital incorporado en el pagaré No. 00130746079600231224, y el cuál es el segundo objeto de ejecución en esta demanda.

**e)** Por la suma de \$265.839 por concepto de intereses de plazo de la suma referenciada en el literal **d)** que antecede, liquidados a la tasa del 09.998 efectiva anual, desde el 28 de febrero de 2022 hasta el día anterior a la presentación de la demanda (27 de abril de 2022).

**f)** Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **d)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 28 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Lo anterior teniendo en cuenta la disposición expresa del mencionado pagaré en la parte inicial de la hoja No. 02.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-869995, 370-869926, 370-841681 y 370-869945 de propiedad de los aquí demandados NELSON NOEL LONDOÑO PINTO, quien se identifica con la C. de C. No. 94.150.263, y LEIDY DIANA VARGAS ORTIZ, quien se identifica con la C. de C. No. 31.306.923. **LÍBRESE** el oficio correspondiente el cual podrá ser solicitado en el correo electrónico del juzgado el cual es [j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**QUINTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**SEXTO: RECONOCER** personería suficiente para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, portadora de la T. P. No. 24.857 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA